



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Servicio Nacional de la Discapacidad

Número de Informe Final: 385/2016
21 de noviembre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.508/2016
REF N° 217.358/2016
DAA N° 3.005/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21. NOV 2016. 084035

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 385, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Servicio Nacional de la Discapacidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.508/2016
UCE N°5

INFORME FINAL N° 385 DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CUENTAS POR COBRAR
EN EL SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD.

SANTIAGO,

21 NOV. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al rubro cuentas por cobrar al 29 de febrero de 2016, en el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante e indistintamente SENADIS.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Evelyn Ormeño Baeza y las señoras Patricia Rojas Reyes y Ana María Gálvez Cruz, auditoras las dos primeras y supervisora la última, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En virtud del análisis financiero practicado en una visita anterior en el SENADIS, específicamente en la auditoría y examen de cuentas al procedimiento de otorgamiento de ayudas técnicas, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe Final N° 988, de 2015, de este origen- se advirtió una concentración de recursos en las cuentas por cobrar, además de la falta de respaldo de las mismas, con el riesgo potencial de que las iniciativas financiadas por el servicio no se estén ejecutando en los términos establecidos, lo que podría afectar los principios de eficiencia y eficacia previstos en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 61 de la ley N° 20.422 -que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad-, dispone que el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante e indistintamente SENADIS, "constituye un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad".

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 385, de 2016, Sobre auditoría a las cuentas por cobrar, del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS.

Objetivo: Practicar una auditoría al rubro cuentas por cobrar en el Servicio Nacional de la Discapacidad, según saldo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos al 29 de febrero de 2016, con el fin de comprobar que las partidas que lo componen se enmarquen dentro de la normativa legal vigente, en lo que concierne al control interno y a los procedimientos de registro contable. Además de revisar las gestiones de cobranza derivadas al Consejo de Defensa del Estado.

Preguntas de la Auditoría:

- a) ¿Existe análisis por parte del SENADIS, respecto a las partidas que componen sus cuentas por cobrar?
- b) ¿Las partidas que conforman las cuentas por cobrar se ajustan a la normativa y se efectúan las gestiones de cobro y castigos contables en los casos que corresponde?

Principales Resultados:

- Se determinó una diferencia de \$ 629.935.879 entre el Balance de Comprobación y de Saldos y el registro analítico mantenido por el servicio. Asimismo la cuenta contable N° 121060101 denominada "Aplicación artículo N° 55 de la ley 19.284" en el citado balance, incluye deudores que no han sido identificados en el mencionado auxiliar. Por ende, el servicio deberá aclarar las diferencias que aún persisten, informando su resultado en el plazo de 60 días hábiles.
- Durante el período 2015, el SENADIS efectuó transferencias a dos ejecutores por la suma total de \$ 122.358.920, aun cuando mantenían rendiciones pendientes declaradas incobrables por el Consejo de Defensa del Estado en el período 2012. Por ende, a futuro deberá cumplir a cabalidad lo previsto en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General. Además, deberá instruir un sumario administrativo a fin de esclarecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos.
- Se constató que entre los años 2011 y 2013 el Consejo de Defensa del Estado se pronunció respecto de 56 proyectos que se encontraban a esa fecha en cobro judicial, declarando incobrable la cantidad de \$ 53.458.882, sin que a la fecha de cierre de la auditoría, esto es 19 de julio de 2016, SENADIS haya efectuado las gestiones necesarias ante el Ministerio de Desarrollo Social para proceder al castigo contable de tales deudas. Al respecto deberá remitir copia de la solicitud de castigo presentada ante el aludido ministerio. Además, deberá incluir esta materia en el sumario administrativo que instruirá.
- Se advirtió que 2 expedientes de rendición de cuentas se encuentran extraviados, ante lo cual el SENADIS deberá agotar la búsqueda y remitir las respectivas rendiciones en el plazo de 60 días hábiles, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, se deducirá el reparo correspondiente, por la suma de \$ 14.000.000; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Para el cumplimiento de dicha finalidad, el mismo ordenamiento legal, en su artículo 62, encomienda a esa repartición pública diversas funciones concernientes a la elaboración y ejecución, en su caso, del plan de acción de la política nacional para personas con discapacidad; el financiamiento, total o parcial, de planes, programas y proyectos; la realización de acciones de difusión y sensibilización; el financiamiento, total o parcial, de servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad, y la ejecución de estudios sobre discapacidad y demás relativos al cumplimiento de sus objetivos:

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 9 de agosto de 2016, a través del oficio N° 58.287, fue puesto en conocimiento del Servicio Nacional de la Discapacidad el preinforme de observaciones N° 385, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 2.164, del 31 de agosto de 2016, de la entidad auditada.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al rubro cuentas por cobrar en el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, según saldo registrado en el Balance de Comprobación y de Saldos al 29 de febrero de 2016, con el fin de comprobar que las partidas que lo componen se enmarquen dentro de la normativa legal vigente, en lo que concierne al control interno y a los procedimientos de registro contable.

Asimismo, constatar la correcta aplicación de la normativa legal y reglamentaria que regula sus operaciones; comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las transacciones, al 29 de febrero de 2016. Todo lo anterior, en concordancia con la ya aludida ley N° 10.336.

Adicionalmente, se revisaron las gestiones de cobranza derivadas por el SENADIS al Consejo de Defensa del Estado, relacionadas con las deudas que mantienen con el servicio diversas entidades privadas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes obtenidos del Balance de Comprobación y de Saldos al 29 de febrero de 2016, el saldo del rubro Cuentas por Cobrar ascendió a \$ 8.560.056.230, el cual se desglosa a nivel nacional de la siguiente manera:

TABLA N° 1: UNIVERSO	
REGIÓN	SALDO DE CUENTAS POR COBRAR AL 29 DE FEBRERO DE 2016 \$
I	56.221.031
II	167.444.254
I - II	112.689.600
III	131.235.448
IV	345.910.458
V	737.977.308
VI	300.839.985
VII	325.858.620
VIII	995.833.520
IX	323.687.520
X	500.583.206
XI	142.358.329
XII	153.919.516
RM	2.694.965.030
XIV	212.752.620
XV	78.309.336
Nacional *	189.324.900
Sin identificación de región	460.209.670
Diferencia entre Balance de Comprobación y Saldo y Auxiliar extracontable	629.935.879
Total	8.560.056.230

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos y auxiliares de cuentas por cobrar, ambos al 29 de febrero de 2016.

* Corresponde a convenios de transferencias cuya ejecución se desarrolla en más de una región del país.

La muestra se obtuvo mediante muestreo no estadístico, considerando como variable de selección la región que mantiene la mayor cuantía de deuda a nivel nacional, que en este caso corresponde a la Región Metropolitana,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

con un saldo de \$ \$ 2.694.965.030, equivalente a 182 deudores, cifra que representa un 31,48 % del saldo total de cuentas por cobrar. El desglose de la muestra, identificando cada cuenta contable, es el siguiente:

TABLA N° 2: MUESTRA		
N° DE CUENTA SEGÚN BALANCE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO DE CUENTAS POR COBRAR AL 29 DE FEBRERO DE 2016 \$
121060101	Aplicación artículo N° 55 Ley N° 19.284	1.900.749.528
121060104	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia	414.871.629
121060106	Articulación Intersectorial para la Inclusión	24.244.721
121060107	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad	163.278.400
121060108	Participación Inclusiva Territorial	146.902.767
121060109	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusiva	39.737.985
121060110	Programa de Tránsito a la Vida Independiente	5.180.000
TOTAL		2.694.965.030

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos y auxiliares de cuentas por cobrar, ambos al 29 de febrero de 2016.

Los antecedentes y documentación sujetos a examen fueron puestos a disposición de esta Contraloría General por el SENADIS Región Metropolitana hasta el 19 de julio de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen realizado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Registro y control de garantías en planilla electrónica.

Desde el año 2015, según lo establecido en la resolución exenta N° 7.600, de 2014, que fija Estructura Organizacional del SENADIS, el Departamento de Administración y Finanzas del servicio auditado es el encargado de la custodia de los documentos en garantía que entrega cada una de las organizaciones privadas que ejecutan los proyectos.

En ese contexto, se constató que las respectivas cauciones son controladas por esa unidad en planillas excel, debiendo representarse dicha situación, atendidas las limitaciones de seguridad e integridad que ello implica, dado que es posible alterarlas, modificarlas o eliminar datos que las mismas contengan, sin que exista constancia de tales acciones.

Lo descrito no se condice con lo previsto en los numerales 7, del capítulo II; y 38, del acápite III, ambos de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En su respuesta el servicio indica que procederá a retomar el registro de los documentos en garantía en el sistema computacional Fonaweb, a fin de contar con una base de datos oficial más segura y confiable, incorporando en esta nueva versión un control mediante un sistema de semáforos de avisos.

En relación a lo argumentado por el SENADIS y considerando, por una parte, que el servicio reconoce la debilidad señalada y, por otra, que la medida informada tendrá efectos a futuro, debe mantenerse la observación formulada.

2. Falta de antecedentes en el manual de rendición de cuentas.

El SENADIS dictó el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado mediante resolución exenta N° 552, de 10 de febrero de 2016, de esa entidad; sin embargo, se constató que el referido instrumento no contempla los plazos con los que cuenta la repartición auditada para efectuar la revisión de las rendiciones que entregan los ejecutores.

Sin perjuicio de lo señalado, el SENADIS además dispone de 13 guías de gestión, instrumento que establece las condiciones de supervisión para el proponente, de las cuales se advirtió que cada una de ellas presenta distinto formato y contenido, situación que conlleva a que el Departamento de Administración y Finanzas de la institución no cuente con un instrumento base, único y uniforme para la revisión de las rendiciones de cuentas.

Lo expuesto, no se condice con lo dispuesto en el numeral N° 45 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control", añadiendo que tal información "debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

Sobre el particular, la entidad examinada manifiesta que el Departamento de Administración y Finanzas realizó un ajuste al manual de rendiciones de cuentas vigente, a través de la resolución exenta N° 4.070, de 31 de agosto de 2016, incorporando entre otros, los plazos y el proceso para la revisión de las rendiciones.

De las validaciones efectuadas a dicho instrumento se comprobó que los ajustes se enmarcan dentro de la normativa aplicable a la materia, lo que permite subsanar lo expuesto por esta Entidad de Control.

3. Falencias en el control de recepción de rendiciones.

Se advirtió que el servicio auditado no cuenta con un registro detallado del control de ingreso de las rendiciones, que permita determinar la fecha de recepción, número de documento y tipo de antecedente de que se trata, comprobándose que la Dirección Regional Metropolitana del SENADIS anota solo algunos documentos mediante un timbre, lo que no permite determinar si se cumplió con los plazos considerados en los convenios.

Por su parte el control de dichas rendiciones se lleva solo en un informe denominado "cierre financiero", que es llevado en planillas excel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Lo descrito contraviene lo indicado en el numeral 39 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual prevé que la vigilancia de las operaciones tiene por objeto asegurar la consecución de los resultados que se pretenden alcanzar, tarea que debe ser incluida dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Al respecto, la entidad auditada señala que habilitó en el sistema computacional fonaweb el módulo oficina de partes, el cual permite registrar el ingreso de documentación y el seguimiento de la derivación al interior del servicio.

Sobre el particular, se mantiene la observación planteada, considerando que la implementación de la medida informada por el SENADIS no consta y que ella tendrá efectos a futuro.

4. Instrucción sobre rendición de cuentas que no se aviene a las resoluciones que fijan normas de procedimiento al respecto, de este Organismo de Control.

Se advirtió que el ente auditado emitió la circular N° 42, del 30 de junio de 2009, que instruye la Metodología sobre Rendición de Cuentas, la cual, en su numeral III, sobre la periodicidad y metodología aplicable en las rendiciones de cuentas parciales y solicitudes de segunda remesa -específicamente en su punto 8- indica que, al aprobar las rendiciones sin observaciones, el Coordinador Regional debe enviar al Departamento de Administración y Finanzas la solicitud de transferencia de fondos de la segunda remesa.

Lo antes descrito no se aviene con lo dispuesto en el numeral 5.4 y en el artículo 18, "Entrega de nuevos fondos", de las resoluciones N°s 759, de 2003, y 30, de 2015, respectivamente, ambas de este Organismo de Control, que fijan Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, disposiciones según las cuales el servicio no entregará nuevos fondos a rendir, mientras no se haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos; toda vez que, como lo precisó esta Contraloría General en sus dictámenes N°s 42.623, de 2012, 54.801, de 2013 y 57.033, de 2015, la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos comprende solo la presentación de la rendición y no su aprobación, pudiendo las reparticiones de la Administración establecer -en los actos de transferencia de recursos-, condiciones a que deberá sujetarse la rendición de cuentas siempre y cuando ello no paralice o entorpezca la continuidad del servicio público y no se contraponga con las normas de procedimiento que sobre la materia fija este Organismo Fiscalizador.

En su respuesta el servicio manifiesta que la circular N° 42 del año 2009 se encuentra obsoleta y que actualmente el SENADIS cuenta con dos procedimientos o instructivos vigentes, que son el Manual de Rendiciones de Cuentas, aprobado según resolución N° 552, del 10 de febrero de 2016, actualizada mediante resolución exenta N° 4.070, de 31 de agosto de la misma anualidad; y la guía de gestión administrativa única, elaborada y comunicada a las Direcciones Regionales en el mes de abril del presente año. Agrega que, en relación a la entrega de fondos, esa entidad transfiere actualmente el monto total adjudicado en una remesa única.

Al respecto, cabe mencionar que la revisión efectuada por este Ente de Control consideró procesos de rendiciones de cuentas anteriores a la entrada en vigencia de los manuales apuntados por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Por ende, considerando que la aplicación de los instrumentos señalados se relaciona con procesos de adjudicación futuros, se mantiene lo observado.

5. Ausencia de archivo público.

Se comprobó que el SENADIS no conserva un archivo público especial, foliado y actualizado, con los documentos que emite la Contraloría General de la República.

El hecho descrito infringe lo estipulado en el artículo 17, Título VII - Disposiciones Finales - de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Ente de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

El SENADIS en su respuesta indica que para cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, se generó un registro público y actualizado de toda la documentación emitida por la Contraloría General de la República respecto al servicio, a contar del año 2010, fecha de su creación, el cual se encuentra publicada en la página web institucional.

Conforme lo expuesto por el servicio, esta Contraloría General de la República procedió a validar el link, comprobándose que este no se encontraba foliado. Tampoco estaba actualizado, dado que se constató que el Informe Final N° 988, de 2015, sobre auditoría al programa de ayudas técnicas, de este origen, no se localizaba en dicho registro. Por tanto, corresponde mantener lo observado.

6. Falta de segregación de funciones.

Del examen realizado a los comprobantes contables referidos a las rendiciones de cuentas de diversos programas, elaborados en el mes de junio de la presente anualidad, por el Departamento de Administración y Finanzas del SENADIS, se advirtió que las funciones relacionadas con el campo "usuario generador" y "usuario aprobado", no estaban segregadas, a pesar de que mediante la resolución exenta N° 1.535, del 20 de abril de 2016, la entidad examinada sancionó el procedimiento de segregación de funciones, con el fin de delimitar responsabilidades en la generación y aprobación de los comprobantes contables.

La situación anterior transgrede lo señalado en los numerales 54 a 56 de la referida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes.

En su respuesta la entidad auditada señala que desde el 2 de agosto de 2016, el Departamento de Administración y Finanzas inició la implementación del procedimiento de segregación de funciones, que había sido formalizado durante el mes de abril de la misma anualidad.

Al respecto, dado que tal implementación tendrá efectos a futuro y que la falta de segregación constituye un hecho consolidado, corresponde mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

7. Tardanza en la regularización de documentos caducados.

Analizada la conciliación bancaria del 29 de febrero de 2016, de la cuenta corriente N° 9020489, del Banco del Estado de Chile, destinada al manejo de los recursos de los distintos programas que mantiene el SENADIS, se observó tardanza en la regularización de los documentos girados y no cobrados que se encuentran fuera del plazo legal para su cobro, toda vez que habían transcurrido hasta 284 días corridos desde el vencimiento del cobro del cheque para su regularización contable en la cuenta N° 21601, documentos caducados, conforme lo indicado en el numeral B-01 del oficio circular N°96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR CHILE, de este origen.

TABLA N° 3: TARDANZA EN REGULARIZACIÓN DE DOCUMENTOS CADUCADOS					
N° DE CHEQUE	FECHA DEL VENCIMIENTO DE COBRO	N° COMPROBANTE CONTABLE REGULARIZADO	FECHA COMPROBANTE CONTABLE	DÍAS CORRIDOS DESDE VENCIMIENTO	MONTO \$
1.229	29-08-2015	3.295	08-06-2016	284	94.914
1.347	14-09-2015	3.296	08-06-2016	268	188.000
1.906	19-02-2016	3.315	08-06-2016	110	89.250
2.154	30-03-2016	3.189	06-06-2016	68	201.700
2.263	30-03-2016	3.124	01-06-2016	63	32.612
TOTAL					606.476

Fuente: Información del Departamento de Administración y Finanzas del servicio.

Lo expuesto precedentemente constituye una infracción a lo dispuesto en el numeral 38 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en orden a vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, con el objeto de mantener una estructura de control interno que contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos por la dirección superior del servicio. Asimismo, evidencia una falta de control que infringe lo dispuesto en el artículo 3° de la ya citada ley N°18.575.

El servicio, en su respuesta, señala que el Departamento de Administración y Finanzas, estableció un mayor control y vigilancia en la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias y adjuntó la correspondiente al mes de julio de 2016, evidenciando que no mantiene cheques por cobrar fuera de plazo legal. Además, indica que elaboró un instructivo de trabajo para cheques caducados, aprobado a través de su resolución exenta N° 4.068, de 30 de agosto de 2016.

Al respecto, si bien el SENADIS estableció mecanismos de control respecto de la materia examinada, se mantiene lo objetado, por cuanto la tardanza en la regularización en el periodo revisado es un hecho consumado y las medidas adoptadas se ejecutarán en el futuro.

8. Inutilización de documentos rendidos.

De la revisión practicada a las carpetas que contienen los antecedentes de cada uno de los deudores de la muestra examinada, se observó que las facturas, boletas de honorarios, boletas de ventas y servicios; así como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

otros documentos originales que sustentan los gastos efectuados por las entidades ejecutoras, no son inutilizados por el servicio con un timbre, leyenda u otro antecedente que deje constancia de su revisión, a fin de evitar el riesgo de una posterior reutilización ante este u otro organismo.

Dicha situación, no se ciñe al numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, según el cual, y en lo que interesa, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe "facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización". Tampoco guarda armonía con la necesidad de eliminar prácticas inadecuadas de control interno —en este caso, la no inutilización con un timbre, leyenda u otro, de los enunciados documentos—, contemplada en el numeral 60 de la nombrada resolución exenta de este origen.

En relación a la observación, el servicio señala que el Departamento de Administración y Finanzas adquirió timbres para implementar la inutilización de los documentos que respaldan el gasto de las rendiciones de cuentas, instruyendo al equipo de supervisión financiera para que adopte un control permanente sobre la materia.

En relación a lo argumentado por el servicio y considerando que prevé adoptar una medida de efectos futuros, cuya concreción no consta, se debe mantener lo observado:

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Diferencia entre el Balance de Comprobación y Saldos y el auxiliar extracontable de deudores por rendiciones de cuentas.

Se determinó una diferencia de \$ 629.935.879, entre el Balance de Comprobación y de Saldos y el registro analítico mantenido por el servicio. En efecto, el saldo del rubro cuentas por cobrar, al 29 de febrero de 2016, presenta un monto de \$ 8.560.056.230, en tanto el auxiliar extracontable en el cual se identifica cada una de las cuentas que componen el mencionado rubro, alcanza un total de \$ 7.930.120.351.

Al respecto, se constató que la cuenta contable N° 121060101 denominada "Aplicación artículo N° 55 de la ley 19.284", identificada en el citado balance, incluye deudores que no han sido identificados en el mencionado auxiliar extracontable, generando la diferencia mencionada en el párrafo anterior.

Lo anterior no se condice con las características cualitativas de la información financiera, específicamente con la de "Representación Fiel", contenida en el capítulo I "Marco Conceptual" de la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Chile, que señala, en lo que importa, que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone; y que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Además, refleja una falta de control, en cuanto a los estados financieros y sus registros extracontables, que se aparta de lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

El SENADIS en su respuesta indica que, del total de la diferencia, el Departamento de Administración y Finanzas identificó \$ 329.773.418 de dicho monto, adjuntando el auxiliar que da cuenta de ello, quedando pendiente por aclarar un total de \$ 300.162.461.

Considerando que la entidad auditada ha realizado acciones con el fin de regularizar las diferencias detectadas, se subsana parcialmente lo objetado en relación a la cifra de \$ 329.773.418; no obstante, se mantiene por la suma de \$ 300.162.461, toda vez que aún existe una diferencia no aclarada.

2. Inconsistencia en la información de saldos por cobrar.

Con la finalidad de verificar la consistencia de la información proporcionada por el SENADIS acerca del monto de las cuentas por cobrar por las transferencias de recursos a particulares, esta Contraloría General procedió a realizar una confirmación de los saldos respecto de 48 personas naturales y entidades privadas, que en la base extracontable del SENADIS y sus respectivos estados financieros presentaban saldo pendiente de rendición igual a cero.

La referida circularización fue respondida por 21 de los destinatarios, que representan un 44% del saldo confirmado, de cuyas contestaciones se desprende que los montos indicados por el SENADIS como adeudados no coinciden con sus registros, diferencia que alcanza a la suma de \$ 16.382.384, según se detalla en el anexo N° 1.

Los antecedentes descritos no resultan congruentes con el sistema de control financiero a que se refiere el artículo 51 del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975; el cual obliga a los organismos y funcionarios de la Administración del Estado a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos públicos.

Además, la referida situación infringe los principios de control, eficiencia y eficacia, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como al deber de ejercer el control jerárquico que el artículo 11 de dicha normativa impone a quienes ejercen cargos de jefatura en los organismos estatales.

En su respuesta, el servicio señala que, para el caso de la Agrupación Chilena Huntington, el saldo por rendir, al 29 de febrero de 2016, alcanzaba la suma de \$ 58.581.496, adjuntando los antecedentes que dan cuenta de ello. Al respecto, indica que la diferencia entre el saldo contable y el confirmado por el ejecutor se originó por el atraso en la revisión y aprobación de rendiciones de parte del servicio, situación que a la fecha se encuentra regularizada.

Agrega que, en el caso de la Corporación Universidad Central, el saldo por rendir al 29 de febrero de 2016 corresponde a \$ 6.000.000, el que no discrepa con el saldo confirmado.

En atención a los antecedentes proporcionados por la entidad, se levanta la observación.

3. Deudores en cobranza judicial imputados erróneamente.

Se verificó que la entidad auditada interpuso acciones judiciales a través del Consejo de Defensa del Estado, para el cobro de deudas correspondientes a determinados proyectos, por la suma de \$ 102.598.973; no obstante,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

estos no fueron contabilizados en el subgrupo contable deudores de dudosa recuperación N° 12401. Los casos detectados se presentan en el anexo N° 2.

La situación antes descrita infringe lo señalado en la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, respecto de la estructura del plan de cuentas y el procedimiento contable D-11, del oficio CGR N° 96.016, de 2015, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR Chile.

En relación a la presente observación, el servicio expone que la situación fue regularizada, adjuntando los comprobantes contables que dan cuenta de aquello.

Revisados los nuevos antecedentes aportados por el servicio, que dan cuenta de la regularización contable, se subsana lo observado.

4. Retraso en las gestiones de cobro de garantías.

Mediante el oficio DRM N° 126/ 2016, del 25 de mayo de 2016, la Directora Regional Metropolitana (TyP), envió al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, 5 cauciones de proyectos, con el fin de gestionar su cobro, informando en el citado documento que el ejecutor no dio cumplimiento a los convenios respectivos. Al respecto, cabe señalar que dicho oficio se emitió 16 meses después del término de los proyectos detallados en la siguiente tabla:

TABLA N° 4: RETRASO EN GESTIONES DE COBRO DE GARANTÍAS							
FOLIO PROYECTO	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA TÉRMINO DEL PROYECTO	TIPO DE GARANTÍA	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	N° GARANTÍA	MONTO \$
11038-2014	Rosa Elena Romo	19-01-2015	Vale vista	26-05-2014	Sin fecha	6440139	53.700
10868-2014	María Hormazábal Bravo	19-01-2015	Vale vista	26-05-2014	Sin fecha	6440137	54.200
10897-2014	Erna Garnau Figueroa	16-01-2015	Vale vista	26-05-2014	Sin fecha	6440138	54.859
10501-2014	María Uribe Villanueva	19-01-2015	Vale vista	26-05-2014	Sin fecha	6448916	47.700
10488-2014	María Quinchel Díaz	19-01-2015	Boleta de Garantía	02-05-2014	02-07-2015	6249016	26.496
TOTAL							236.955

Fuente: Fuente: Información del Departamento de Administración y Finanzas del servicio

Cabe destacar que con fecha 16 de junio del presente año, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas (S), da respuesta al oficio precitado, informando que todos los documentos se encontraban fuera de plazo para su cobranza. Añade que, a pesar de los plazos vencidos, se gestionaron los cobros de los cuatro vale vista, debido a que estos documentos no presentan fecha de caducidad; no obstante, con respecto a la boleta de garantía, no fue posible gestionar su cobro, dado que se encontraba vencida desde el 2 de julio de 2015.

Al respecto, cabe señalar que la falta de cobro oportuno de tales garantías infringe el deber de resguardo del patrimonio público a cuyo cumplimiento se encuentran obligados los organismos y funcionarios de la Administración del Estado, dado que la finalidad de tales instrumentadas por el SENADIS a los respectivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ejecutores (aplica criterio enunciado en los dictámenes N°s 64.670, de 2014, y 9.860, de 2015, ambos de este origen).

Asimismo, no se condice con el principio de control, establecido en la aludida ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° prescriben, en lo que atañe, y respectivamente, que la Administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

En su respuesta SENADIS señala que, a fin de evitar los hechos detectados, adoptará y reforzará el control interno de los documentos en garantía, y que una primera medida en tal sentido consta en la emisión de la resolución N° 4.017, del 26 de agosto de 2016, que designa un funcionario responsable del resguardo, control y ejecución de garantías.

Además, el servicio implementó un módulo para el registro de documentos en garantía en el ya mencionado sistema computacional fonaweb, con el objeto de contar con una base de datos más íntegra y segura, a la cual se incorporó un control mediante un sistema de semáforos de avisos.

En relación a lo argumentado por SENADIS, dado que reconoce la debilidad señalada y que las medidas instruidas tendrán efectos a futuro, debe mantenerse la observación formulada.

5. Garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE.

Se verificó que el SENADIS no registró las garantías entregadas por los ejecutores de los convenios en revisión en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, no obstante que las cuentas de orden necesarias al efecto fueron habilitadas por la Dirección de Presupuestos el 12 de junio de 2015, permitiendo registrar en forma separada los documentos en garantía, los cuales deben ser ingresados en la contabilidad como cuentas de responsabilidad

Lo expuesto, no se condice con lo señalado en la resolución N° 16 de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, capítulo III "Plan de cuentas para el sector público", específicamente, respecto del apartado Cuentas de Responsabilidades o Derechos Eventuales, en las que deben registrarse, entre otros, las citadas garantías.

El servicio en su respuesta indica que el Departamento de Administración y Finanzas, ha implementado el registro de garantías en el SIGFE 2.0, adjuntando el reporte que da cuenta de su registro contable, lo que permite subsanar lo señalado por esta Entidad.

6. Contabilizaciones efectuadas extemporáneamente a la recepción y revisión de rendiciones.

De la revisión de las carpetas que contienen toda la documentación de cada uno de los proyectos y deudores analizados, se detectó que el SENADIS efectúa el registro contable de las rendiciones de los proyectos en forma tardía, específicamente, una vez que el ejecutor ha rendido la totalidad de los recursos y la entidad auditada los ha revisado y aprobado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

La situación antes descrita no se ajusta al principio de devengado, contemplado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, y la citada resolución N° 16, ambos de este origen, conforme al cual la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Además, afecta el principio de exposición contenido en la ya citada normativa, por cuanto los estados financieros se encuentran sobrevaluados en el rubro cuentas por cobrar y no representan la real situación financiera y económica del servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 12.612, de 2010, de este origen).

Por último, infringe los principios de control, eficiencia y eficacia, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como el deber de ejercer el control jerárquico que el artículo 11 de dicha normativa impone a quienes ejercen cargos de jefatura en los organismos de la Administración del Estado.

El SENADIS en su respuesta indica que se encuentra rediseñando la etapa de recepción y revisión de las rendiciones de cuentas, estimando que, a fines del mes de septiembre de 2016, se podría evidenciar la puesta en marcha de esta gestión de mejora. Añade que, una vez recibidas las rendiciones por parte de la Supervisión Financiera, éstas serán revisadas en 20 días hábiles, para posteriormente ser aprobadas y enviadas al área de contabilidad, para efectuar el registro del hecho económico asociado.

Agrega que incorporará a la base de datos fonaweb un sistema documental para gestionar y realizar el seguimiento del flujo de documentos. Por último, el servicio contempla trabajar en la elaboración de un procedimiento que considere todas las etapas del proceso de convenios de transferencias, delimitando responsables, plazos y evidencias de control.

En relación con lo argumentado por el servicio y considerando que compromete acciones de regularización cuya implementación no consta, se mantiene lo observado.

7. Discrepancia en plazo otorgado para efectuar rendiciones mensuales.

Al respecto, se constató que el SENADIS contempló en convenios de transferencias de recursos del año 2016, tanto del Plan de Apoyos Adicionales, como del Plan de Continuidad, específicamente en la cláusula tercera, número 3, que una de las obligaciones del beneficiario es "Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional del servicio rendición mensual de los gastos de los fondos transferidos los primeros 10 días hábiles del mes siguiente. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Circular N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones." Consultado el servicio acerca de la mención a una circular N° 30, de 2015, de este origen, se aclaró que debía decir resolución N° 30.

A su vez, para el caso de los convenios de transferencia de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, en su cláusula octava, "rendición de cuentas", se establece que el ejecutor deberá rendir cuenta mensualmente dentro de los 5 primeros días de cada mes. Luego, agrega que la rendición se ajustará a lo dispuesto en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

En los casos referidos anteriormente, los plazos que establecen los convenios para el envío de las rendiciones se apartan de lo establecido en la precitada resolución N° 30, de 2015, de esta procedencia, que fija Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, la cual señala en sus artículos 26 y 27, sobre transferencias a otros servicios públicos y transferencias a personas o entidades del sector privado, respectivamente, que ella debe remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informe.

Sobre el particular, el SENADIS señala que tanto el manual de rendiciones de cuentas, actualizado por la antedicha resolución exenta N° 4.070, de 31 de agosto de 2016, como la guía de gestión administrativa única consideran como base la aludida resolución N° 30.

Considerando que la situación observada constituye un hecho consolidado y que las medidas tomadas por el servicio tendrán un efecto futuro, se mantiene la observación.

8. Transferencias a deudores morosos.

Examinado el auxiliar de cuentas por cobrar del SENADIS, se verificó que, durante el periodo 2015, ese organismo efectuó transferencias a dos ejecutores, por la suma total de \$ 122.358.920, aun cuando estos mantenían rendiciones pendientes y declaradas incobrables por el Consejo de Defensa del Estado en el periodo 2012, según se detalla en la siguiente tabla.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	N° OFICIO RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA OFICIO CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	MONTOS DECLARADOS INCOBRABLES \$	N° RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA AÑO 2015	FECHAS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2015	MONTO TRANSFERIDO 2015 \$
70.931.900-0	Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación Salud y Atención al Menor	79	29.02.2012	722.395	1842	14-05-2015	1.320.520
					1849	14-05-2015	1.824.000
75.795.400-1	Casa de Acogida Cristo Especial de La Legua	5.138	23.08.2012	36.998	1974	07-07-2015	54.360.000
					2032	07-07-2015	64.854.400
TOTAL PENDIENTE				759.393	TOTAL TRANSFERIDO		122.358.920

Fuente: Auxiliares de cuentas por cobrar al 29 de febrero de 2016 y oficios del Consejo de Defensa del Estado.

La deficiencia antes descrita vulnera lo dispuesto en el numeral 5.4 de la entonces vigente resolución 759, de 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y el inciso primero del artículo 18 de la actual resolución N° 30, de 2015, ya citada, ambas de este origen, que impiden la entrega de nuevos fondos a rendir a la administración de terceros o a unidades internas, mientras la persona o institución receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 23.448, de 2016).

El ente auditado en su respuesta manifiesta que, para evitar lo descrito, se mejorará el control interno del proceso de transferencias de convenios, considerando la creación de un departamento de proyectos. Añade, que se trabajará en establecer un sistema único de registro de deudores a nivel institucional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En relación a lo argumentado por el servicio y considerando que por una parte, no desvirtúa lo observado, y por la otra, que la medida que informa tendrá efectos a futuro, debe mantenerse la objeción.

9. Saldos que no corresponden a cuentas por cobrar.

Esta Contraloría General verificó que el auxiliar extracontable del SENADIS y que representa el detalle del rubro cuentas por cobrar que mantiene la entidad en sus estados financieros al 29 de febrero de 2016, contiene un monto de \$ 14.000.000, correspondiente a rendiciones adeudadas por 2 ejecutores de proyectos, no obstante que de la revisión de las carpetas facilitadas por la entidad, se constató que los convenios se encuentran terminados, las rendiciones contabilizadas y los saldos no utilizados reintegrados. Los antecedentes se exponen en la siguiente tabla:

TABLA N°6: SÁLDOS QUE NO CORRESPONDEN A CUENTAS POR COBRAR						
RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FECHA SOLICITUD DE CIERRE	MONTO DE RENDICIÓN APROBADA \$	FECHA CONTABILIZACIÓN	MONTO REINTEGRO EFECTUADO \$	FECHA CONTABILIZACIÓN
70.015.910-8	Obra don Guanella	01-07-2013	4.998.224	02-07-2013	1.776	09-07-2013
82.156.700-9	Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia	01-07-2013	8.996.108	02-07-2013	3.892	09-07-2013
TOTAL			13.994.332		5.668	

Fuente: Carpetas de los proyectos entregadas por SENADIS y auxiliares de cuentas por cobrar al 29 de febrero de 2015.

La situación descrita contraviene lo establecido en la mencionada resolución N° 16, de 2015, de este origen, en cuanto a las características cualitativas de la información financiera, que establece que debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone; y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

La entidad en su respuesta señala que acoge la observación, procediendo a realizar el ajuste contable de los proyectos observados, adjuntando los respectivos comprobantes contables. Sin embargo, del análisis de dicha documentación aparece que el SENADIS, a través de los comprobantes contables N°s 2963 y 2968, ambos de 26 de mayo de 2016, reclasificó en otra cuenta por cobrar lo señalado, sin adjuntar mayores antecedentes respecto de lo obrado; por lo tanto, se mantiene la observación.

10. Contabilización extemporánea de los gastos.

De la revisión efectuada, se detectó la factura N° 37, por el servicio de implementación de servidores informáticos en el SENADIS, la cual fue devengada con cargo al presupuesto del año 2015 por \$ 36.293.466, en circunstancias que debió consignarse en el periodo 2016 en la cuenta denominada "Acreedores Presupuestarios" debido a que el acta de culminación del proyecto emitida por el proveedor, señala que el producto quedó implementado y operativo con fecha 29 de mayo de 2016.

Lo anterior, no se condice con el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que prescribe que "A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

El SENADIS señala en su respuesta que se compromete a adoptar medidas para evitar que se repita la situación observada. Agrega, que en el corto plazo se revisará y actualizará el procedimiento de pago a proveedores.

En atención a que la respuesta del servicio confirma lo objetado, y debido a que la medida anunciada por la entidad operará en el futuro, debe mantenerse la observación.

11. Proyectos declarados incobrables sin gestiones de castigo.

Se constató que, entre los años 2011 y 2013, el Consejo de Defensa del Estado se pronunció respecto de 56 proyectos que se encontraban a esa fecha en cobro judicial, declarando incobrable la cantidad de \$ 53.458.882, sin que a la fecha de cierre de la auditoría, esto es 19 de julio de 2016, el SENADIS haya efectuado las gestiones necesarias ante el Ministerio de Desarrollo Social para proceder al castigo contable de tales deudas, incumpliendo lo previsto en el artículo 19 de la ley N° 18.382, que establece Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, que faculta a las instituciones a castigar en sus contabilidades los créditos incobrables previa aprobación del ministro del ramo y el de Hacienda, siempre que se hayan contabilizado oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro. El detalle de los proyectos se adjunta en anexo N° 3.

Según aparece del tenor de dicho precepto, su finalidad consiste en lograr el castigo de las deudas cuya mantención en los estados financieros de la respectiva repartición le produce una distorsión económica y financiera, porque solo tienen una representación numérica y, por ende, ningún respaldo real, lográndose así una ordenación en su contabilidad, siendo del caso manifestar que el transcurso del tiempo es uno de los factores que el servicio debe tener en cuenta al llevar a cabo las mencionadas tramitaciones, así como la cuantía de la deuda (aplica dictamen N° 25.289, de 2016, de este origen).

En su respuesta el SENADIS se compromete a adoptar mejoras en el control interno del proceso, considerando la creación de un departamento de proyectos. Agrega que se está trabajando en la elaboración de un instructivo que establecerá procedimientos para el castigo de las cuentas por cobrar y que, una vez aprobado, se dará inicio a las gestiones de castigo que correspondan.

Considerando que el servicio anuncia medidas cuya concreción aún se encuentra en desarrollo, se debe mantener la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Rendiciones extraviadas.

De la revisión de los expedientes de cada uno de los ejecutores considerados en la muestra, se constató que dos de ellos no contaban con los respaldos de las rendiciones, situación que fue ratificada por correo electrónico de 15 de julio de 2016, por el encargado de la Sección Finanzas del servicio fiscalizado. El detalle se presenta en la tabla siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 7: RENDICIONES EXTRAVIADAS				
RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	SALDO DEL PROYECTO AL 29 FEBRERO DE 2016 \$
70.015.910-8	Obra don Guanella	7.311	28-12-2012	5.000.000
82.156.700-9	Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia	7.324	10-07-2012	9.000.000

Fuente: Información del departamento de Administración y Finanzas.

Dicha situación vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, e infringe el artículo 11 de ese texto legal, que impone a las jefaturas de los organismos de la Administración del Estado ejercer el control jerárquico sobre los funcionarios de su dependencia.

El servicio en su respuesta admite que los expedientes no se encuentran en su poder, a pesar que se siguen efectuando gestiones para su búsqueda. Agrega que, considerando el tiempo transcurrido, el Director Nacional instruyó una investigación sumaria, mediante la resolución N° 4.024, del 29 de agosto de 2016, por el extravío y falta de documentación de los dos proyectos observados, por la suma de \$ 14.000.000.

No obstante la medida señalada por el servicio, se mantiene lo expuesto por esta Contraloría General, y se observa la suma de \$14.000.000, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 385, de 2016, de este origen.

En efecto, la observación formulada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, inconsistencia en la información de saldos por cobrar, se levanta, atendidos los argumentos aportados por la entidad sobre la materia.

A su turno, las objeciones formuladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Falta de antecedentes en el manual de rendición de cuentas; y en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, diferencia entre el Balance de Comprobación y Saldos y el auxiliar extracontable de deudores por rendiciones de cuentas, por la suma de \$ 329.773.418; 3, deudores en cobranza judicial imputados erróneamente y; 5, garantías no incluidas en las cuentas de orden del SIGFE, se dan por subsanadas.

Por su parte, en lo concerniente a las observaciones descritas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 8,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

transferencias a deudores morosos (AC)¹ y 11, Proyectos declarados incobrables sin gestiones de castigo (C)², el servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que lo ordene y nombre fiscal.

Adicionalmente, en su oportunidad, deberá remitir el acto administrativo que afine dicho proceso disciplinario, para el previo control de legalidad, según lo dispuesto en el numeral 7.2.3, de la resolución N° 1600, de 2008, de esta procedencia, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, en tanto ello sea procedente.

Luego, en atención al capítulo III, examen de cuentas, rendiciones extraviadas (AC)³, el SENADIS deberá remitir las rendiciones faltantes en un plazo de 60 días hábiles, vencido el cual, sin que ello se haya satisfecho, se deducirá el reparo correspondiente, por la suma de \$ 14.000.000. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la nombrada ley N° 10.336.

Además, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas necesarias con objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. En lo que se refiere a lo señalado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, registro y control de garantías en planilla electrónica (C)⁴, el servicio deberá acreditar la implementación de la medida que informa, en orden a mantener el registro de los documentos en garantía en el sistema computacional Fonaweb, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En lo que toca al numeral 3, falencias en el control de recepción de rendiciones (C)⁵, el ente auditado deberá implementar mecanismos de control a fin de facilitar el correcto seguimiento de la documentación, además de utilizar el módulo oficina de partes, creado en el aludido sistema fonaweb, lo cual será corroborado en una futura auditoría.

En lo concerniente al numeral 4, instrucción sobre rendición de cuentas que no se aviene a las resoluciones que fijan normas de procedimientos sobre la materia señalada, de este Organismo de Control (C)⁶, el servicio deberá velar, en lo sucesivo, porque la normativa interna que emite se ajuste a cabalidad a la regulación establecida por esta Contraloría General, lo cual será revisado en una próxima fiscalización.

Acerca del numeral 5, ausencia de archivo público (C)⁷, el SENADIS deberá actualizar y foliar el archivo mencionado en su respuesta, informando documentadamente al efecto en el ya citado plazo de 60 días hábiles.

¹ AC, observación altamente compleja. Transferencias efectuadas sin encontrarse las rendiciones anteriores entregadas.

² C, observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados

³ AC, observación altamente compleja, Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

⁴ C, observación compleja. Falencia de seguridad de sistemas.

⁵ C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

⁶ C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

⁷ C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Respecto a lo indicado en el numeral 6, falta de segregación de funciones (C)⁸, la entidad deberá, en lo sucesivo, cumplir cabalmente con lo señalado en la resolución exenta N° 1.535, de 2016, que aprueba el procedimiento para la segregación de funciones en el registro contable, situación que será verificada en una siguiente visita de fiscalización.

En cuanto a lo señalado en el numeral 7, tardanza en la regularización de documentos caducados (C)⁹, el SENADIS deberá ceñirse estrictamente al instructivo sancionado mediante resolución exenta N° 4.068, de 2016, evitando la reiteración de lo observado, procedimiento que será revisado en una próxima auditoría.

En relación al numeral 8, inutilización de documentos rendidos (MC)¹⁰, el ente fiscalizado deberá invalidar los expedientes, a fin de corregir, en el futuro, la omisión advertida, lo que será examinado en una próxima visita.

2. En lo que concierne al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, diferencia entre el Balance de Comprobación y Saldos y el auxiliar extracontable de deudores por rendiciones de cuentas (C)¹¹, el SENADIS deberá presentar el detalle de los deudores de cuentas por cobrar que conforman la diferencia no aclarada, por un total de \$ 300.162.461, individualizando institución, fecha, monto transferido, así como la data y cantidad a que ascienden las sumas rendidas, con indicación de los saldos pendientes, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente reporte.

En lo que se refiere al numeral 4, retraso en el cobro de garantías (C)¹², el servicio, en lo sucesivo, deberá ceñirse a los procedimientos de control que informa para asegurar el oportuno cobro de las garantías, situación que será validada en una futura fiscalización.

En cuanto al numeral 6, contabilizaciones efectuadas extemporáneamente a la recepción y revisión de rendiciones (C)¹³, el ente auditado deberá adoptar las medidas informadas en su respuesta, con el fin de revisar y contabilizar las rendiciones en el plazo comprometido, lo que será verificado en futuras auditorías.

Respecto del numeral 7, discrepancia en plazo otorgado para efectuar rendiciones mensuales (C)¹⁴, el servicio deberá, a futuro, aplicar a cabalidad lo señalado en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, lo cual deberá quedar plasmado tanto en el manual de rendiciones de cuentas como en la guía de gestión administrativa y los respectivos convenios de transferencia, hecho que será verificado en una próxima auditoría.

Sobre el numeral 8, transferencias a deudores morosos, sin perjuicio del sumario administrativo que deberá instruir, corresponde que el servicio adopte las medidas de control que permitan dar estricto cumplimiento a la referida resolución N° 30, de 2015, que impide la entrega de nuevos fondos a rendir a la

⁸ C, observación compleja. Concentración de funciones en una Unidad o funcionario de la Entidad.

⁹ C, observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos o desactualizados.

¹⁰ MC, observación medianamente compleja. Falta de anulación de documentos rendidos.

¹¹ C, observación compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.

¹² C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.

¹³ C, observación compleja. Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.

¹⁴ C, observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos o actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos, lo cual será verificado en una futura auditoría.

En lo que respecta al numeral 9, saldos que no corresponden a cuentas por cobrar (C)¹⁵, el SENADIS deberá remitir el pertinente ajuste contable a esta Contraloría General en el aludido plazo de 60 días hábiles.

En cuanto al numeral 10, contabilización extemporánea de los gastos (C)¹⁶, el servicio deberá procurar ejecutar su presupuesto en concordancia al principio del devengado, con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos que administra, lo cual será corroborado en una futura auditoría.

En lo referente al numeral 11, proyectos declaraciones incobrables sin gestiones de castigo, adicionalmente al sumario administrativo ya mencionado, el ente auditado deberá remitir copia de la solicitud de castigo presentada ante el Ministerio de Desarrollo Social, en el aludido plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, en relación con las observaciones que se mantienen, el servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya concedido, a contar de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al señor Ministro de Desarrollo Social, al auditor ministerial de esa Cartera de Estado, al Director Nacional y a la Auditora Interna del Servicio Nacional de la Discapacidad, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.

Verónica Jorquera Arévalo
Jefe de Área
Trabajo, Agricultura
y Desarrollo Social

¹⁵ C, observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹⁶ C, observación compleja. Incumplimiento del principio del devengado en el registro de operaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N°1: CONFIRMACIÓN DE SALDOS A DEUDORES

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	SALDO PENDIENTE POR RENDIR AL 29 FEBRERO 2016 \$	SALDO POR RENDIR CONFIRMADO \$	DIFERENCIAS \$
12.883.651-9	Sergio Antonio Castillo González	0	0	0
15.317.926-3	Daniel Alonso Aracena Acevedo	0	0	0
17.728.577-3	Natalia Carolina San Martín Aroca	0	0	0
60.509.001-k	Oficina Nacional de Emergencia Del Ministerio Del Interior, ONEMI	0	0	0
65.000.187-7	Agrupación Chilena Huntington	0	10.382.384	(10.382.384)
65.024.438-9	Club Deportivo Handball Adaptado Providencia	0	0	0
65.042.506-5	Corporación Iluminoarte	0	0	0
65.299.620-5	Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	0	0	0
65.497.180 -3	Corporación Cultural de La Comuna de La Granja	0	0	0
65.680.880-2	CORFAUSAM	0	0	0
65.878.090-5	Fundación Misión Batuco	0	0	0
69.254.800-0	Municipalidad de Recoleta	0	0	0
69.508.200-2	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.	0	0	0
70.072.600-2	Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI	0	0	0
70.574.900-0	Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor. INTEGRA	0	0	0
70.962.100-9	Corporación de Ayuda al Paciente Mental	0	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N°1: CONFIRMACIÓN DE SALDOS A DEUDORES

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	SALDO PENDIENTE POR RENDIR AL 29 FEBRERO 2016 \$	SALDO POR RENDIR CONFIRMADO \$	DIFERENCIAS \$
70.995.200-5	Corporación Universidad Central	0	6.000.000	(6.000.000)
71.086.700-3	Asociación de Padres y Amigos de los Autistas, ASPAUT.	0	0	0
75.349.500-2	O.N.G. de Desarrollo Comunidad Terapéutica Diurna de Peñalolén	0	0	0
79.775.550-8	Instituto Profesional de Chile S.A.	0	0	0
82.465.700-9	Colegio de Arquitectos de Chile	0	0	0
TOTAL		0	16.382.384	(16.382.384)

Fuente: Detalle respuesta por circularización efectuada por esta Contraloría general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

SK

ANEXO N° 2: DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO ENVIADO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DEL OFICIO	DEUDA SEGÚN OFICIO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
10.219.107-2	Rosa Leal Vásquez	7428-2011	8752	21-12-2012	434.246
11.617.459-6	Samuel Delgado Ramírez	7538-2011			1.866.527
10.112.887-3	Jorge Figueroa Garcés	7913-2011			553.674
9.798.457-3	Verónica Olave Godoy	7465-2011			885.239
16.683.500-3	Jorge Ruiz Chacón	7673-2011	4817	27-06-2012	1.402.987
8.207.034-6	José Guerrero Chávez	5660-2010			688.051
12.751.577-8	Anibal Cárcamo Camán	5698-2010			539.883
10.499.732-5	Luciano Sepúlveda Fernández	5700-2010			53.791
13.503.559-9	María Leiva Lucero	5898-2010			399.737
10.996.173-6	Víctor Jaramillo Salgado	5943-2010			997.827
6.940.159-7	Neisdn Carmona López	5965-2010			975.000
6.267.359-1	Reynaldo Araya Aguilera	6095-2010			319.931
13.361.504-0	Marco Tapia Rodríguez	6252-2010			530.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO ENVIADO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DEL OFICIO	DEUDA SEGÚN OFICIO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
14.234.925-6	Victor Hernández Castro	6291-2010			299.011
5.758.348-7	Dionisio Challapa Garcia	6544-2010			694.250
6.111.646-K	Heriberto Véjar Ortiz	6569-2010			342.190
16.598.743-8	Karen Soto Soto	09-094-2010			1.153.976
17.943.817-8	Nataly Palacios Cárcamo	10-088-2010			173.240
17.377.035-9	Rolando Saravia Pérez	13-264-2010			3.969.990
17.242.642-5	Jocelyn Bravo, Pinto	13-278-2010			4.369.990
78.147.000-6	Centro de Padres y Apoderados del Inst. del Discapacitados Visual Antonio Vicente	640-2006			390.317
75.941.530-2	Club de Lisiados Monseñor Camus	752-2007			1.387.550
65.213.860-8	Unión de Discapacitados de Chillán	839-2007			1.236.026
74.898.300-7	Club de Reinserción de Discapacitados en causa Siquica Esperanza	853-2007	4816	27-06-2012	1.366.653
65.063.180-3	Organización de Discapacitados familiares y amigos Nueva Esperanza de la Vida	881-2007			226.990
75.982.650-7	Asociación Comunal UNPADE Pichilemu	942-2007			1.182.591



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO ENVIADO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DEL OFICIO	DEUDA SEGUN OFICIO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
65.083.210-8	Agrupación de Familiares y Amigos de Limitados Visuales Nueva Luz	963-2007			1.228.700
65.436.720-5	Organización de Discapacitados Rayito de Sol	1066-2007			1.110.800
65.236.910-3	Club Deportivo y Social de Discapacitados	1089-2007			1.990.990
71.455.500-6	Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín	3854-2007			3.414.039
8.978.139-6	Ximena Flores Peñaloza	3938-2007			5.948.780
7.667.595-3	Edgardo Tello Andrade	04-043-2008			2.807.013
10.284.653-2	Freddy Canales Valladares	5242-2009			1.103.592
65.560.610-6	Centro General de Padres Escuela F-172 El Carbón	499-2006			1.020.966
65.055.140-0	Agrupación de Discapacitados Nueva Esperanza	507-2006	3446	24-04-2012	1.186.721
65.413.170-8	Organización Discapacitados, Familiares y Amigos Nuestra Señora del Carmen	549-2006			1.259.412
65.125.830-8	Organización Discapacitados Familiares y Amigos Nuevo Amanecer	553-2006			967.080



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO ENVIADO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DEL OFICIO	DEUDA SEGÚN OFICIO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
65.531.820-8	Organización Discapacitados Familiares y Amigos La Cuatro Te Integra	556-2006			1.238.359
65.397.360-8	Agrupación de Discapacitados Jóvenes con Esperanza de Colina	564-2006			470.000
65.241.324-7	Centro Diurno Familiares Nuevo Despertar	572-2006			1.136.466
65.505.280-1	Agrupación de Apoyo al Dializado de Ancud	660-2006			613.800
73.478.100-2	Centro de Discapacitados San Carlos	706-2006			1.041.043
69.263.600-7	Agrupación de Padres y Apoderados de Niños Integrados	741-2006			984.000
75.943.650-4	Unión de Discapacitados de Ninhue	672-2006			59.820
71.304.200-5	Corporación de Ayuda al Impedido Visual, CORAIV	3939-2007	7628	10-11-2011	551.675
11.226.714-k	Daniel Lagos Díaz	4151-2008			2.599.998
70.938.800-2	Instituto Profesional de Chile S.A.	04-046-2008			1.078.083
7.640.766-5	Juan Basilio Vásquez Campos	4556-2009			592.806
5.076.482-6	Honorio Edmundo Allende Farías	4731-2009	7381	13-10-2011	727.366
65.244.990-5	Club de Amigos la Esperanza	541-2006			36.092
12.106.217-8	Unión de Discapacitados de Chillán	557-2006			9.923



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO ENVIADO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DEL OFICIO	DEUDA SEGÚN OFICIO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
65.236.910-3	Club Deportivo y Social de Discapacitados	559-2006			94.400
65.086.950-8	Agrupación de Apoyo al Discapacitado Físico ILUSIONES	634-2006			48.112
65.245.030-K	Agrupación Artístico Cultural Loreley de Adultos Mayores y Damas Voluntarias...	669-2006			622.969
11.915.393-K	Centro de Padres y Apoderados de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales Los Álamos	697-2006			-4.910
65.341.350-5	Agrupación de Discapacitados Nuestra Esperanza	820-2007			117.762
73.947.800-6	Taller Laboral UNPADE	954-2007			9.600
75.795.400-1	Casa de Acogida Cristo Especial de La Legua	962-2007			36.998
6.972.507-4	Carolina de las Nieves Arellano Riquelme	5386-2009			2.245.410
65.150.010-9	Agrupación de Familiares de Discapacitados Luz de Esperanza	1132-2007			16.066
70.856.400-1	Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto	Res. Ex.7886-2008			4.188.135
70.931.900-0	Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor	Res Ex 4576-2009	7307	03-10-2011	722.395
71.828.600-1	Corporación Municipal de San Fernando para la atención de menores	Res. Ex 7882	7296	30-09-2011	12.638.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO ENVIADO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DEL OFICIO	DEUDA SEGUN OFICIO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
70.938.800-2	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique	Res Ex 8082			3.179.616
71.014.200-9	Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua	Res Ex 8534			7.245.448
12.964.463-K	Agrupación de Discapacitados, Padres y Amigos Manuel Retamal Toledo	5813-2010	7237	21-09-2011	45.253
12.932.994-7	María Elisa Almonacid Hernández	6613-2010			1.788.525
11.021.434-0	Alejandrina Apolonia Alvarez Poma	6576-2010			141.321
9.860.757-9	Roxana Rojas Céspedes	9321-2012			1.484.320
8.749.822-0	Gilberto Antonio Aguilera	8582-2012	8244	13-12-2013	1.200.000
12.174.187-7	Alexis Cordero Diaz	8548-2012			200.000
8.892.834-2	Juan Flores Bastidas	8993-2012			400.001
14.440.407-6	Emelia Ramirez Morgado	9995-2013	2875	15-07-2014	158.500
13.421.273-K	Tomislao Erlie Cordova Castillo	10238-2013			550.000
10.431.523-2	Luisa del Carmen Toro Provoste	10227-2013			546.700
7.856.016-9	José Francisco Campos Quezada	9859-2013	4373	14-10-2014	78.711
8.016.811-K	Domingo Eduardo Aranda Herrera	10148-2013			550.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: DEUDORES EN COBRANZA JUDICIAL IMPUTADOS ERRÓNEAMENTE.

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO ENVIADO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DEL OFICIO	DEUDA SEGÚN OFICIO DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
14.910.226-4	Mariela Oliva Lelva Pérez	9761-2013			260.300
7.529.323-2	Mónica de las Mercedes Ordenes Aravena	10023-2013			460.910
65.116.990-9	Fundación Desafío	13-6539-2012			3.508.500
11.905.603-9	Sergio Vidal Velásquez	10150-2013	830	25-02-2015	438.920
TOTAL					102.598.973

Fuente: Información del Departamento de Administración y Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3: PROYECTOS DECLARADOS INCOBRABLES SIN GESTIONES DE CASTIGO						
RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	DEUDA REGISTRADA EN EL OFICIO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$	
12.106.217-8	Unión de Discapacitados de Chillán	557-2006	6.551	25-10-2011	9.923	
11.915.393-K	Centro de Padres y Apoderados de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. Los Álamos	697-2006	6.551	25-10-2011	4.910	
73.947.800-6	Taller Laboral UNPADE	954-2007	6.551	25-10-2011	9.600	
65.150.010-9	Agrupación de Familiares de Discapacitados Luz de Esperanza	1132-2007	6.551	25-10-2011	16.066	
70.931.900-0	Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación Salud y Atención al Menor	Res Ex 4576-2009	79	29-02-2012	722.395	
75.943.650-4	Unión de Discapacitados de Ninhue	672-2006	5.137	23-08-2012	59.820	
71.304.200-5	Corporación de Ayuda al Impedido Visual, CORAVI	3939-2007	5.138	23-08-2012	551.675	
7.640.766-5	Juan Basilio Vásquez Campos	4556-2009	5.137	23-08-2012	592.806	
5.076.482-6	Honorio Edmundo Allende Fariás	4731-2009	5.138	23-08-2012	727.366	
65.244.990-5	Club de Amigos la Esperanza	541-2006	5.137	23-08-2012	36.092	
65.236.910-3	Club Deportivo y Social de Discapacitados	559-2006	5.138	23-08-2012	94.400	
65.086.950-8	Agrupación de Apoyo al Discapacitado Físico ILUSIONES	634-2006	5.137	23-08-2012	48.112	
65.245.030-K	Agrupación Artístico Cultural Loreley de Adultos Mayores y Damas Voluntarias...	669-2006	5.138	23-08-2012	622.969	
75.795.400-1	Casa de Acogida Cristo Especial de La Legua	962-2007	5.138	23-08-2012	36.998	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3: PROYECTOS DECLARADOS INCOBRABLES SIN GESTIONES DE CASTIGO

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	DEUDA REGISTRADA EN EL OFICIO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
12.964.463-K	Agrupación de Discapacitados, Padres y Amigos Manuel Retamal Toledo	5813-2010	5.134	23-08-2012	45.253
11.021.434-0	Alejandrina Apolonia Alvarez Poma	6576-2010	5.134	23-08-2012	141.321
71.455.500-6	Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín	3854-2007	7.170	26-11-2012	3.414.039
8.978.139-6	Ximena Flores Peñafoza	3938-2007	7.169	26-11-2012	5.948.780
65.560.610-6	Centro General de Padres Escuela F-172 El Carbón	499-2006	584	21-01-2013	1.020.966
65.055.140-0	Agrupación de Discapacitados Nueva Esperanza	507-2006	584	21-01-2013	1.186.721
65.413.170-8	Organización Discapacitados: Familiares y Amigos Nuestra Señora del Carmen	549-2006	584	21-01-2013	1.259.412
65.125.830-8	Organización de Discapacitados, Familiares y Amigos-Nuevo Amanecer	553-2006	584	21-01-2013	967.080
65.531.820-8	Organización de Discapacitados Familiares y Amigos La Cuatro Te Integra	556-2006	584	21-01-2013	1.238.359
65.397.360-8	Agrupación de Discapacitados Jóvenes con Esperanza de Colina	564-2006	584	21-01-2013	470.000
65.241.324-7	Centro Diurno Familiares Nuevo Despertar	572-2006	584	21-01-2013	1.136.466
65.505.280-1	Agrupación de Apoyo al Dializado de Ancud	660-2006	584	21-01-2013	613.800
73.478.100-2	Centro de Discapacitados San Carlos	706-2006	584	21-01-2013	1.041.043



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3: PROYECTOS DECLARADOS INCOBRABLES SIN GESTIONES DE CASTIGO

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	DEUDA REGISTRADA EN EL OFICIO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
69.263.600-7	Agrupación de Padres y Apoderados de Niños Integrados	741-2006	614	22-01-2013	984.000
8.207.034-6	José Guerrero Chávez	5660-2010	1.096	04-02-2013	688.051
12.751.577-8	Antibal Cárcamo Camán	5698-2010	1.096	04-02-2013	539.883
10.499.732-5	Luciano Sepúlveda Fernández	5700-2010	1.096	04-02-2013	53.791
13.503.559-9	María Leiva Lucero	5898-2010	1.096	04-02-2013	399.737
10.996.173-6	Victor Jaramillo Salgado	5943-2010	1.096	04-02-2013	997.827
6.940.159-7	Neilson Carmona López	5965-2010	1.096	04-02-2013	975.000
6.267.359-1	Reynaldo Araya Aguilera	6095-2010	1.096	04-02-2013	319.931
14.234.925-6	Victor Hernández Castro	6291-2010	1.096	04-02-2013	299.011
5.758.348-7	Dionisio Challapa García	6544-2010	1.096	04-02-2013	694.250
6.111.646-K	Heriberto Véjar Ortiz	6569-2010	1.096	04-02-2013	342.190
16.598.743-8	Karen Soto Soto	09-094-2010	1.096	04-02-2013	1.153.976
17.943.817-8	Nataly Palacios Cárcamo	10-088-2010	1.096	04-02-2013	173.240
78.147.000-6	Centro de PP y AA del Inst. del Disc Visual Antonio Vicente	640-2006	1.096	04-02-2013	390.317



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3: PROYECTOS DECLARADOS INCOBRABLES SIN GESTIONES DE CASTIGO						
RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	DEUDA REGISTRADA EN EL OFICIO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$	
75.941.530-2	Club de Lisiados Monseñor Camus	752-2007	1.096	04-02-2013	1.387.550	
65.213.860-8	Unión de Discapacitados de Chillán	839-2007	1.096	04-02-2013	1.236.026	
74.898.300-7	Club de Reinserción de Discapacitados. en causa Siquica Esperanza	853-2007	1.096	04-02-2013	1.366.653	
65.063.180-3	Organización de Discapacitados, familiares y amigos Nueva Esperanza de la Vida	881-2007	1.096	04-02-2013	226.990	
65.083.210-8	Agrupación de Familiares y Amigos de Limitados Visuales Nueva Luz	963-2007	1.096	04-02-2013	1.228.700	
65.436.720-5	Organización de Discapacitados Rayito de Sol	1066-2007	1.096	04-02-2013	1.110.800	
65.236.910-3	Club Deportivo y Social de Discapacitados	1089-2007	1.096	04-02-2013	1.990.990	
10.284.653-2	Freddy Canales Valladares	5242-2009	1.096	04-02-2013	1.103.592	
10.219.107-2	Rosa Leal Vásquez	7428-2011	4.000	29-05-2013	434.246	
11.617.459-6	Samuel Delgado Ramírez	7538-2011	4.000	29-05-2013	1.866.527	
10.112.887-3	Jorge Figueroa Garcés	7913-2011	4.000	29-05-2013	553.674	
16.683.500-3	Jorge Ruiz Chacón	7673-2011	4.000	29-05-2013	1.402.987	
17.377.035-9	Rolando Saravia Pérez	13-264-2010	3.990	29-05-2013	3.969.990	
17.242.642-5	Jocelyn Bravo Pinto	13-278-2010	3.990	29-05-2013	4.369.990	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3: PROYECTOS DECLARADOS INCOBRABLES SIN GESTIONES DE CASTIGO

RUT EJECUTOR	NOMBRE EJECUTOR	FOLIO DEL PROYECTO	N° OFICIO RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	FECHA DE OFICIO DE RESPUESTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO	DEUDA REGISTRADA EN EL OFICIO AL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO \$
75.982.650-7	Asociación Comunal UNPADE Pichilemu	942-2007	4.027	30-05-2013	1.182.591
TOTAL					53.458.882

Fuente: Información proporcionada por el SENADIS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 385, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de control interno, numeral 1	Registro y control de garantías en planilla electrónica.	C: observación compleja. Falencia de seguridad de sistemas.	El servicio deberá acreditar la implementación de la medida que informa, en orden a mantener el registro de los documentos en garantía en el sistema computacional Fonaweb, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			
I. Aspectos de control interno, numeral 5	Ausencia de archivo público.	C: observación compleja. Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El SENADIS deberá actualizar y foliar el archivo mencionado en su respuesta, informando documentadamente al efecto en el ya citado plazo de 60 días hábiles.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 1	Diferencia entre el Balance de Comprobación y Saldos y el auxiliar extracontable de deudores por rendiciones de cuentas.	C, observación compleja. Descuadraturas en mayores contables o con otras unidades.	El SENADIS deberá presentar el detalle de los deudores de cuentas por cobrar que conforman la diferencia no aclarada, por un total de \$300.162.461, individualizando institución, fecha, monto transferido, así como la data y cantidad a que ascienden las sumas pendientes, con indicación de los saldos pendientes, en un plazo máximo de 60 días hábiles,			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia auditada, numeral 8	Transferencias a deudores morosos.	AC: observación altamente compleja. Transferencias efectuadas sin encontrarse las rendiciones anteriores entregadas.	El servicio deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que lo ordene y nombre fiscal.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 9	Saldos que no corresponden a cuentas por cobrar.	C: observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.	El SENADIS deberá remitir el pertinente ajuste contable a esta Contraloría General en el aludido plazo de 60 días hábiles.			
II. Examen de la materia auditada, numeral 11	Proyectos declarados incobrables sin de gestiones de castigo.	C: observación compleja. Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.	El ente auditado deberá incoar un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo a esta Entidad de Control, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, copia de la resolución que lo ordene y nombre fiscal.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACION	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de cuentas	Rendiciones extravivadas.	AG, observacion altamente compleja. Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.	<p>Asimismo deberá remitir copia de la solicitud de castigo presentada ante el Ministerio de Desarrollo Social, en el aludido plazo de 60 días hábiles. /</p> <p>El SENADIS deberá remitir las rendiciones faltantes en un plazo de 60 días hábiles, vencido el cual, sin que ello se haya satisfecho, se deducirá el reparo correspondiente, por la suma de \$ 14.000.000. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la nombrada ley N° 10.336.</p>			